OTROSI No. 2 MODIFICATORIO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 20240842 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO Y SALUD SOGAMOSO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

ANGIE MELISA RODRIGUEZ CONDIA, identificada con la cédula de ciudadanía 1.057.595.487 de Sogamoso, en calidad de Jefe de la Oficina de Contratación según Acta de Posesión 081 del 01 de marzo de 2024, actuando en nombre y representación del Municipio de Sogamoso, con NIT. **891.855.130-1** en uso de las facultades y funciones delegadas a través del Decreto de Delegación 023 del 13 de febrero de 2017, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE SOGAMOSO** por una parte y por la otra **SALUD SOGAMOSO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO** identificada con el numero **NIT. 826000923-1,** Representada legalmente por el señor **JAIME VARGAS SALAMANCA** identificado con cédula de ciudadanía No.74.187.056 expedida en Sogamoso, quien para los efectos de este documento se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar OTROSI No.2 al Contrato Interadministrativo No.**20240842** de fecha diez (10) de octubre de 2024, el cual se encuentra vigente, de conformidad con las siguientes consideraciones: **1.** Que el diez (10) de octubre de 2024, se suscribe contrato interadministrativo No.**20240842** cuyo objeto es: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON EL PROPÓSITO DE GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL A MUJERES GESTANTES Y MENORES DE 10 AÑOS EN CALIDAD DE MIGRANTES Y APOYAR AL FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO DEL MODELO DE LA ATENCION PRIMARIA EN SALUD. **2.** Que se estableció como valor del contrato inicial la suma de CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS ($152,613,480.28) MCTE y luego de adición la suma de DOSCIENTOS DIESIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS M/CTE ($217.388.326,28). **3.** Que el plazo de ejecución del contrato se prorroga hasta el día veinticinco (25) de diciembre de 2024, es decir en total se estipulo como término de ejecución del contrato **DOS (2) MESES Y QUINCE (15) DIAS,** contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato y/o suscripción del acta de inicio, la cual ocurrió el once (11) de octubre de 2024. **4.** Que mediante solicitud de modificación al contrato con fecha de radicación 11 de diciembre de 2024, el supervisor del contrato manifiesta: 1. " Que a través de la Circular 025 de 2017, el Ministerio de Salud y Protección Social solicitó a gobernadores, alcaldes y secretarios de salud adelantar acciones en seis frentes de trabajo para asegurar a la población migrante proveniente de Venezuela y

determinar los niveles de atención en salud, el desarrollo de capacidades en problemas de salud habituales de inmigrantes; la afiliación al sistema de salud para quienes cumplan los requisitos; el control de alimentos y bebidas que ingresan al país; la vigilancia de brotes y epidemias; y las intervenciones colectivas, entre las que se incluyen la denuncia de situaciones de violencia y el fortalecimiento de espacios de convivencia. Que el Artículo 46 de la Ley 715 de 2001, contempla las competencias en Salud definiendo la Gestión en Salud pública como una función esencial del estado y que para tal fin la Nación y las entidades territoriales deberán apoyar su ejercicio, así: "*Las entidades territoriales tendrán a su cargo la ejecución de las acciones de salud pública en la promoción y prevención dirigidas a la población de su jurisdicción**" 2***. Que la Ley 1122 de 2007 se define Salud Pública como: *"(…)un conjunto de políticas que buscan garantizar de una manera integrada la salud de la población por medio de acciones de salubridad dirigidas tanto de manera individual como colectiva, define el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas como actividades Colectivas complementarias a las actividades previstas en el POS a cargo de la Nación y de las Entidades Territoriales y establece la gestión por resultados e impactos en salud y bienestar.(…)" **3.*** Que la Ley 1438 de 2011, define la necesidad de estructurar el Plan Decenal de Salud Pública bajo el marco de la Atención primaria en Salud y la coordinación intersectorial, de igual manera establece que los gobernadores y alcaldes deben contratar las acciones colectivas de salud pública de su competencia con las redes conformadas en el espacio poblacional determinado por el Municipio con base en la reglamentación establecida por el Ministerio de Salud y Protección Social, en su artículo 11° y 13 Establece que las acciones de salud pública y promoción y prevención, deben ser ejecutadas en el marco de la estrategia de atención primaria en salud, de acuerdo con el Plan Territorial de Salud y se contratarán y ejecutarán de forma articulada, en el artículo 12°. Establece la Atención Primaria en Salud como la estrategia de coordinación intersectorial que permite la atención integral e integrada, desde la salud pública, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnóstico, el tratamiento, la rehabilitación del paciente en todos los niveles de complejidad a fin de garantizar un mayor nivel de bienestar en los usuarios, sin perjuicio de las competencias legales de cada uno de los actores del Sistema General, de Seguridad Social en Salud; la atención primaria en el Sistema General de Seguridad Social en salud tiene Énfasis en la promoción de la salud y prevención de la enfermedad, Acciones Intersectoriales para impactar los determinantes en salud, cultura del autocuidado, Orientación individual, familiar y comunitaria, Atención integral, integrada y continua, Interculturalidad, Talento humano organizado en equipos multidisciplinarios, motivado, suficiente y cualificado, Fortalecimiento de la baja complejidad para mejorar la resolutividad, Participación activa de la comunidad y Enfoque territorial. **4.** Que el Artículo 46 de la Ley 715 de 2001, contempla las competencias en Salud definiendo la Gestión en Salud pública como una función esencial del estado y que para tal fin la Nación y las entidades territoriales deberán apoyar su ejercicio, así: "Las entidades territoriales tendrán a su cargo la ejecución de las acciones de salud pública en la promoción y prevención dirigidas a la población de su jurisdicción". **5.** Que la implementación del Modelo de Salud Preventivo, Predictivo y Resolutivo para una Colombia Potencia Mundial de la Vida, acorde a la LEY 2294 DE 2023 (mayo 19) "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO

2022- 2026 “COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA”. En el marco del eje de seguridad humana y justicia social, l componente de Salud para la vida: hacia un sistema garantista, universal; basado en un modelo de salud, predictivo y preventivo; que busca desarrollar un modelo de salud promocional, preventivo y predictivo basado en la Atención Primaria en Salud (APS) a través de la reorientación de los servicios de salud, considerando: a) desarrollar equipos interdisciplinarios territorializados permanentes y sistemáticos, para garantizar en el territorio la promoción de la salud y prevención de la enfermedad; b) redes integrales o integradas territoriales de salud confirmadas por hospitales públicos, prestadores privados y mixtos que garantizan servicios con calidad, oportunidad y pertinencia, cerca de donde viven las poblaciones, recuperando y fortaleciendo el hospital público en todo el territorio nacional.. entre otros, y busca ampliar la cobertura mejorando la pertinencia y la distribución equitativa en todo el territorio nacional en función de la garantía del derecho fundamental a la salud y del modelo preventivo y predictivo. **6.** *Q*ue el Municipio de Sogamoso a través de su plan territorial de salud 2024-2027 aprobado por Acuerdo Municipal No. 008 de 2024 *“el momento para una ciudad saludable”* tiene como objetivo Garantizar el derecho a la salud a través de la implementación de un modelo preventivo basado en la atención primaria en salud, mejora y ampliación en la prestación de servicios de salud de primer nivel y complementarios, con impacto sobre determinantes sociales en salud y el logro de mejor bienestar y calidad de vida de los Sogamoso, y establece como ejes: (1)Atención primaria en salud y gestión de determinantes sociales y ambientales (2) ✓ Gobierno y gobernanza del modelo de salud territorial en salud (3) Adolescentes y jóvenes promotores de salud para una ciudad saludable, con una meta en la Estrategia de APS y plan integral de cuidado familiar dirigida a familias a través de equipos básicos y visitas en el entorno hogar (N° 190505401) de 15.850 Personas intervenidas para el cuatrienio. **7.** Por medio de la Resolución 1034 de 2024 se efectúa *“una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993",* Empresas Sociales del Estado para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud” y por medio de los lineamientos de Fortalecimiento de la Gestión Territorial En APS, Equipos Básicos de Salud, se establece las funciones para su conformación, operación y seguimiento; el cual incluye un conjunto de intervenciones, procedimientos y actividades que debe desarrollar el Estado, dirigidas a promover la salud y la calidad de vida, la prevención y control de los riesgos y daños en salud definidas en la normatividad previamente mencionada, las cuales son complementarias a las acciones de promoción y prevención y atención en salud, previstas en los planes obligatorios de salud del Sistema General de seguridad Social en Salud. **8**. Que teniendo en cuenta que se hace necesario fortalecer el Plan Integral de Cuidado Familiar, se identifica la necesidad de la adquisición de un software específico, en el cual se ingresara y consolidara la información en salud de las variables aplicadas que componen el Plan Integral para cada de las familias y al mismo tiempo de apoyo a la logística de los equipos básicos de atención del área urbana, también se identifica la necesidad de implementar y dotar un centro de atención primaria en salud con un analizador bioquímico de mesa mediante el cual se mejorara la oportunidad, capacidad y eficiencia en el tiempo de

procesamiento de los exámenes de laboratorio, conllevando esto a una toma de decisiones de manera más oportuna para el diagnóstico de patologías, coadyuvando al médico tratante a establecer y definir conducta de acuerdo a los hallazgos, impactando esto en la calidad de vida en salud de los Sogamoseños. **9.** Que así las cosas, el Municipio de Sogamoso celebro contrato interadministrativo No. 20240842 el día 10 de octubre de los corrientes por un valor de CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS ($152,613,480.28) MCTE con un plazo de ejecución de UN (01) MES Y QUINCE (15) DIAS cuyo objeto es: "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON EL PROPÓSITO DE GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL A MUJERES GESTANTES Y MENORES DE 10 AÑOS EN CALIDAD DE MIGRANTES Y APOYAR AL FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO DEL MODELO DE LA ATENCION PRIMARIA EN SALUD" . **10**. Que teniendo en cuenta la necesidad del servicio y los diferentes proyectos que lidera Salud Sogamoso ESE, se realizó Otrosí No. 1 ADICIÓN Y PRORROGA entre las partes y en el cual se adicionaron en recursos el contrato interadministrativo No. 20240842 con el fin de dar cumplimiento a mayor alcance y cobertura al objeto del contrato y cumplir con los fines esenciales de Salud Sogamoso ESE. **11.** Que con el anterior Otrosí en mención se adiciono el valor del presente contrato en la suma de SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($64.774.846) para un total de DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS ($217.388.326,28) y así mismo se amplió el plazo del contrato realizando una Prorroga al contrato Interadministrativo No.20240842 del diez (10) de octubre 2024, por el término de un (01) mes, contados desde el día veintiséis (26) de noviembre de 2024 hasta el día veinticinco (25) de diciembre de 2024. **12.** Que una vez revisado el objeto y alcance del objeto del contrato y las diferentes obligaciones especias a cumplir por parte del grupo interdisciplinario de la ESE y la supervisión se evidencia que algunos elementos que contiene el contrato inicial no conllevan a la finalidad del cual se estableció el objeto del contrato y las obligaciones específicas a cumplir, por esta razón se hace necesario realizar modificaciones sobre alguno de estos elementos y remplazándolos por otros elementos que son más pertinentes y necesarios para el servicio de la atención a las gestantes. Por lo anterior y teniendo en cuenta el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 que indica: *(…) En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración (…) se procera a realizar la modificaciones y especificaciones de los elementos inicialmente contratados, dejando la salvedad que ninguno de estos cambios y/o modificaciones altera o supera el valor inicialmente contratado por cada uno de estos elementos.* ***13.*** Que así las cosas y teniendo en cuenta que la población a atender son las gestantes migrantes y que acorde a las guías de práctica clínica adoptadas por Salud Sogamoso ese, durante la valoración a las gestantes se hace necesaria la valoración mediante fetocardia se identifica la necesidad de adquirir doppler fetales que permitan al profesional desarrollar la valoración de la gestante de manera integral, así mismo revisadas las existencias de elementos se cuenta con glucómetros y tallimetros que

permiten dar cobertura a las necesidades por lo cual se considera la posibilidad de cambiar estos ítems : glucómetro, tiras, lancetas y tallimetros y en su lugar considerar la compra de doppler fetales que permitan abordar de manera completa a la gestante. En este entendido se hace necesario modificar los ítems considerados en el contrato inicial, quedando como definitivos los siguientes equipos y cantidades dentro del Otrosí No. 2 modificatorio:

DESCRIPCIÒN DEL EQUIPO		UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	V. UNITARIO	IVA	V UNIT + IVA	V TOTAL
ITEM	DESCRIPCION DEL ITEM						
1	BASCULA DIGITAL DE PISO SUPERFICIE ANTIDESLIZANTE CAPACIDAD MINIMO 200Kg	UNIDAD	19	$ 493,015.00	$ 93,672.85	$ 586,687.85	$ 11,147,069.15
2	FONENDOSCOPIO DE DOS SERVICIOS	UNIDAD	19	$ 91,000.00	$ 17,290.00	$ 108,290.00	$ 2,057,510.00
3	TENSIÓMETRO ANEROIDE Brazalete para adulto Manómetro de mínimo 0-250 mmHg. Pera para insuflación con válvula reguladora	UNIDAD	19	$ 80,000.00	$ 15,200.00	$ 95,200.00	$ 1,808,800.00
4	CINTA MÉTRICA RETRACTIL CINTA DE ALTA CALIDAD PARA PARA MEDICIONES Y CONTROL DE TALLAS Y PERIMETROS.	UNIDAD	19	$ 7,900.00	$ 1,501.00	$ 9,401.00	$ 178,619.00
5	DOPPLER FETAL - TRANSDUCTOR ULTRASÓNICO A PRUEBA DE AGUA DE MINIMO 2MHz - AUTO APAGADO - GRABACIÓN DE AUDIO INDICADOR NIVEL DE BATERÍA	UNIDAD	19	$ 800,000.00	$ 152,000.00	$ 952,000.00	$ 18,088,000.00
TOTAL							$ 33,279,998.15

Por lo anterior, se solicita a la oficina de contratación realizar los trámites administrativos y contractuales, en aras de la expedición del Otrosí modificatorio y su respectivo perfeccionamiento. (…) **5.** Que la presente modificación se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, el cual ha propuesto los fines de la contratación pública, si, se tiene en cuenta que la Sala de Consulta y Servicio Civil del H. Consejo de Estado en concepto del 18 de Julio de 2002, con ponencia de la Magistrada Susana Montes, fijo la siguiente posición: *(…) Es un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y logros del fin perseguido por la contratación; es imperativo de sugestión al cual no puede sustraerse so pena de incurrir en responsabilidad por omisión pues iría en contra de los previsto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 (…).***6.** Que es deber del MUNICIPIO y el CONTRATISTA la colaboración mutua para que el objeto del contrato se cumpla de manera eficiente. **7.** Que siguiendo los lineamientos del artículo 40 de la Ley 80 de 1993: *(…) En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a*

los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración (…) es procedente realizar las modificaciones solicitadas a esta Oficina. **8**. Que es deber del MUNICIPIO y el CONTRATISTA, la colaboración mutua para que el objeto del contrato se cumpla de manera eficiente. **9.** En consecuencia de lo anterior, se dispone: **CLAUSULA PRIMERA**: Modificar la CLÁUSULA **CUARTA** obligaciones contratista 4.2 específicas numeral 5 del contrato interadministrativo No.20240842, la cual queda de la siguiente manera: *5. Fortalecer las acciones en el marco del PIC y APS- EBS con la adquisición de equipos /o insumos y/o software necesarios y requeridos para mejorar impacto y resultados en salud:*

4.2.5.1 Insumos							
DESCRIPCIÒN DEL EQUIPO		**UNIDAD MEDIDA**	**CANTIDAD**	**V. UNITARIO**	**IVA**	**V UNIT + IVA**	**V TOTAL**
ITEM	**DESCRIPCION DEL ITEM**						
1	BASCULA DIGITAL DE PISO SUPERFICIE ANTIDESLIZANTE CAPACIDAD MINIMO 200Kg	UNIDAD	19	$ 493,015.00	$ 93,672.85	$ 586,687.85	$ 11,147,069.15
2	FONENDOSCOPIO DE DOS SERVICIOS	UNIDAD	19	$ 91,000.00	$ 17,290.00	$ 108,290.00	$ 2,057,510.00
3	TENSIÓMETRO ANEROIDE Brazalete para adulto Manómetro de mínimo 0-250 mmHg. Pera para insuflación con válvula reguladora	UNIDAD	19	$ 80,000.00	$ 15,200.00	$ 95,200.00	$ 1,808,800.00
4	CINTA MÉTRICA RETRACTIL CINTA DE ALTA CALIDAD PARA PARA MEDICIONES Y CONTROL DE TALLAS Y PERIMETROS.	UNIDAD	19	$ 7,900.00	$ 1,501.00	$ 9,401.00	$ 178,619.00
5	DOPPLER FETAL - TRANSDUCTOR ULTRASÓNICO A PRUEBA DE AGUA DE MINIMO 2MHz - AUTO APAGADO - GRABACIÓN DE AUDIO INDICADOR NIVEL DE BATERÍA	UNIDAD	19	$ 800,000.00	$ 152,000.00	$ 952,000.00	$ 18,088,000.00
TOTAL							$ 33,279,998.15
4.2.5.2. Otros equipos:							
Actividad							Valor total
Fortalecer Plan integral de cuidado familiar en el marco del PIC y APS- EBS con la adquisición de software necesario y requerido para mejorar impacto y resultados en salud							$ 38.720.000,00

CLAUSULA SEGUNDA: Modificar la **CLAUSULA SEXTA** del contrato No.**20240842,** la cual queda de la siguiente manera: El valor del presente contrato luego de adición es la suma de **DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS ($217.388.324,43)** valor que incluye IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar. El cual de discrimina de la siguiente manera:

CUPS	DESCRIPCION	COD SERVICIO REPS	SERVICIO	DESCRIPCION TARIFA SOAT -20%
	Consultas Médicas			
890201	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR MEDICINA GENERAL	328	Consulta Externa	$41.600
890301	CONSULTA DE CONTROL O SEGUIMIENTO MEDICINA GENERAL	328	Consulta Externa	$41.600
890301	CONSULTA PRIORITARIA	328	Consulta Externa	$41.600
	. Apoyo terapéutico			$-
	VALORACION POR NUTRICIÓN Y DIETÉTICA			$-
890206	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR NUTRICION Y DIETETICA	333	Consulta Externa	$30.160
890306	CONSULTA DE SEGUIMIENTO POR NUTRICION Y DIETETICA	333	Consulta Externa	$30.160
	VALORACION POR PSICOLOGÍA			$-
890208	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR PSICOLOGIA	344	Consulta Externa	$28.426
890308	CONSULTA DE SEGUIMIENTO POR PSICOLOGIA	344	Consulta Externa	$28.426
	VACUNACION			$-
	ADMINISTRACION DE BIOLOGICOS DE ESQUEMA REGULAR Y COVID - 19	420	Consulta Externa	$6.900
	U.F. Prevención de la Enfermedad			$-
	PRIMERA INFANCIA (8 DIAS A 5 AÑOS 11 MESES 29 DIAS)			$-
	VALORACION INTEGRAL			$-
	ATENCION EN SALUD POR MEDICINA GENERAL PARA LA PRIMERA INFANCIA			$-
890201	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR MEDICINA GENERAL	328	Consulta Externa	$41.600
	ATENCION EN SALUD POR ENFERMERIA PARA LA PRIMERA INFANCIA			$-
890205	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ENFERMERIA	312	Consulta Externa	$12.827
890305	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ENFERMERIA	312	Consulta Externa	$12.827
	ATENCION EN SALUD POR ODONTOLOGIA			$-

890203	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ODONTOLOGIA GENERAL	334	Consulta Externa	$23.573
	DETECCIÓN TEMPRANA			$-
	TAMIZAJE PARA ANEMIA			$-
902213	HEMOGLOBINA	712	Apoyo Diagnóstico y Complementación Terapéutica	$10.747
	PROTECCION ESPECIFICA			$-
	ATENCION EN SALUD BUCAL			$-
997107	APLICACION DE SELLANTES DE FOTOCURADO	334	Consulta Externa	$24.960
997310	CONTROL DE PLACA DENTAL	334	Consulta Externa	$19.413
997106	TOPICACION DE FLUOR EN BARNIZ	334	Consulta Externa	$26.346
	VACUNACION			$-
993102	VACUNACION CONTRA TUBERCULOSIS (BCG)	420	Consulta Externa	$6.900
993106	VACUNACION CONTRA NEUMOCOCO	420	Consulta Externa	
993130	VACUNACION COMBINADA CONTRA Haemophilus influenza tipo b. DIFTERIA. TETANOS. TOS FERINA Y Hepatitis B (PENTAVALENTE) +	420	Consulta Externa	
993501	VACUNACION CONTRA POLIOMIELITIS (VOP O IVP)	420	Consulta Externa	
993502	VACUNACION CONTRA Hepatitis A	420	Consulta Externa	
993504	VACUNACION CONTRA FIEBRE AMARILLA	420	Consulta Externa	
993509	VACUNACION CONTRA VARICELA	420	Consulta Externa	
993510	VACUNACION CONTRA INFLUENZA	420	Consulta Externa	
993522	VACUNACION COMBINADA CONTRA SARAMPION. PAROTIDITIS Y RUBEOLA (SRP) (TRIPLE VIRAL) +	420	Consulta Externa	
993512	VACUNACION CONTRA ROTAVIRUS	420	Consulta Externa	
	INFANCIA (6 A 11 AÑOS 11 MESES 29 DIAS)			$-
	VALORACION INTEGRAL			$-
	ATENCION EN SALUD POR MEDICINA GENERAL PARA LA INFANCIA			$-
890201	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR MEDICINA GENERAL	328	Consulta Externa	$41.600
	ATENCION EN SALUD POR ENFERMERIA PARA LA INFANCIA			$-
890205	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ENFERMERIA	312	Consulta Externa	$12.827
	ATENCION EN SALUD POR ODONTOLOGIA			$-
890203	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ODONTOLOGIA GENERAL	334	Consulta Externa	$23.573
	DETECCIÓN TEMPRANA			$-
	TAMIZAJE PARA ANEMIA			$-

902211	HEMATOCRITO	712	Apoyo Diagnóstico y Complementación Terapéutica	$5.200
902213	HEMOGLOBINA	712	Apoyo Diagnóstico y Complementación Terapéutica	$10.747
	PROTECCION ESPECIFICA			$-
	ATENCION EN SALUD BUCAL			$-
997102	APLICACION DE SELLANTES DE FOTOCURADO	334	Consulta Externa	$24.960
997310	CONTROL DE PLACA DENTAL NCOC	334	Consulta Externa	$19.413
997106	TOPICACION DE FLUOR EN BARNIZ	334	Consulta Externa	$26.346
	VACUNACION			$-
993105	ADMINISTRACION DE TOXOIDE DIFTERICO Excluye: ADMINISTRACION DE ANTITOXINA DIFTERICA (9943). VACUNAS COMBINADA QUE LO INCLUYEN (993107. 993109-993114)	420	Consulta Externa	$6.900
993107	ADMINISTRACION DE TOXOIDE DE TETANOS Excluye: ADMINISTRACION DE ANTITOXINA TETANICA (9941). VACUNAS COMBINADA QUE LO INCLUYEN (993107. 993109-993114)	420	Consulta Externa	
993120	VACUNACION COMBINADA CONTRA TETANOS Y DIFTERIA (Td) +	420	Consulta Externa	
993513	VACUNACION CONTRA VIRUS Papiloma Humano [VPH]	420	Consulta Externa	
	ATENCION EN SALUD MATERNO PERINATAL			$-
	DETECCION TEMPRANA			$-
	Cuidado preconcepcional			$-
	Atencion para el cuidado preconcepcional			$-
890201	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR MEDICINA GENERAL	328	Consulta Externa	$41.600
890301	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR MEDICINA GENERAL	328	Consulta Externa	$41.600
	Laboratorios			$-
901235	UROCULTIVO (ANTIBIOGRAMA CONCENTRACION MINIMA INHIBITORIA MANUAL)	712	Apoyo Diagnóstico y Complementación Terapéutica	$75.919
902207	HEMOGRAMA II [HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS INDICES ERITROCITARIOS LEUCOGRAMA RECUENTO DE PLAQUETAS E INDICES PLAQUETARIOS] MÉTODO MANUAL Y SEMIAUTOMATICO +	712	Apoyo Diagnóstico y Complementación Terapéutica	$28.773
902212	HEMOCLASIFICACION GRUPO ABO Y FACTOR Rh +	712	Apoyo Diagnóstico y Complementación Terapéutica	$36.746

902214	HEMOPARASITOS EXTENDIDO DE GOTA GRUESA	712	Apoyo Diagnóstico y complementación Terapéutica	$14.907
903841	GLUCOSA EN SUERO. LCR U OTRO FLUIDO DIFERENTE A ORINA	712	Apoyo Diagnóstico y Complementación Terapéutica	$17.360
	Otras pruebas diagnósticas			$-
892901	TOMA NO QUIRURGICA DE MUESTRA O TEJIDO VAGINAL PARA ESTUDIO CITOLOGICO (CCV) +	749	Apoyo Diagnóstico y Complementación Terapéutica	$33.280
892901	ESTUDIO DE COLORACION BASICA EN CITOLOGIA VAGINAL TUMORAL O FUNCIONAL	749	Apoyo Diagnóstico y Complementación Terapéutica	$12.827
906039	Treponema pallidum ANTICUERPOS (PRUEBA TREPONEMICA) MANUAL O SEMIAUTOMATIZADA O AUTOMATIZADA	712	Apoyo Diagnóstico y Complementación Terapéutica	$29.120
906249	Virus de Inmunodeficiencia Humana 1 Y 2 ANTICUERPOS	712	apoyo Diagnóstico y Complementación Terapéutica	$99.520
990204	EDUCACION INDIVIDUAL EN SALUD. POR ENFERMERIA	312	Consulta Externa	$12.800
	Cuidado prenatal (Bajo riesgo)			$-
	Atencion para el cuidado prenatal (Bajo riesgo)			$-
890201	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR MEDICINA GENERAL	328	Consulta Externa	$41.600
890301	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR MEDICINA GENERAL	328	Consulta Externa	$41.600
890305	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ENFERMERIA	312	Consulta Externa	$28.800
	Laboratorios			$-
901001	ANTIBIOGRAMA CONCENTRACION MINIMA INHIBITORIA METODO AUTOMATIZADO	712	Apoyo Diagnóstico y Complementación Terapéutica	$36.053
901235	UROCULTIVO (ANTIBIOGRAMA CONCENTRACION MINIMA INHIBITORIA MANUAL)	712	apoyo Diagnóstico y Complementación Terapéutica	$75.919
902207	HEMOGRAMA II [HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS INDICES ERITROCITARIOS LEUCOGRAMA RECUENTO DE PLAQUETAS E INDICES PLAQUETARIOS] MÉTODO MANUAL Y SEMIAUTOMATICO +	712	Apoyo Diagnóstico y Complementación Terapéutica	$28.773
903841	GLUCOSA EN SUERO. LCR U OTRO FLUIDO DIFERENTE A ORINA	712	apoyo Diagnóstico y Complementación Terapéutica	$17.360

903844	GLUCOSA. CURVA DE TOLERANCIA + Incluye: CARGA DE GLUCOSA	712	Apoyo Diagnóstico y Complementación Terapéutica	$79.733
911016	HEMOCLASIFICACION SISTEMA Rh [ANTIGENO Rh D] EN TUBO	712	apoyo Diagnóstico y Complementación Terapéutica	$36.746
	Otras pruebas diagnósticas			$-
892901	TOMA NO QUIRURGICA DE MUESTRA O TEJIDO VAGINAL PARA ESTUDIO CITOLOGICO (CCV) +	749	Apoyo Diagnóstico y Complementación Terapéutica	$33.280
898001	ESTUDIO DE COLORACION BASICA EN CITOLOGIA VAGINAL TUMORAL O FUNCIONAL	749	Apoyo Diagnóstico y Complementación Terapéutica	$12.827
906039	Treponema pallidum ANTICUERPOS (PRUEBA TREPONEMICA) MANUAL O SEMIAUTOMATIZADA O AUTOMATIZADA	712	Apoyo Diagnóstico y Complementación Terapéutica	$29.120
906249	Virus de Inmunodeficiencia Humana 1 Y 2 ANTICUERPOS	712	Apoyo Diagnóstico y Complementación Terapéutica	$99.520
906915	PRUEBA NO TREPONEMICA MANUAL	712	Apoyo Diagnóstico y Complementación Terapéutica	$18.373
990204	EDUCACION INDIVIDUAL EN SALUD. POR ENFERMERIA	312	Consulta Externa	$12.800
	Vacunación			$-
993107	ADMINISTRACION DE TOXOIDE DE TETANOS Excluye: ADMINISTRACION DE ANTITOXINA TETANICA (9941). VACUNAS COMBINADA QUE LO INCLUYEN (993107. 993109-993114)	420	Consulta Externa	$6.900
993510	VACUNACION CONTRA INFLUENZA	420	Consulta Externa	
995199	OTRAS VACUNACIONES DEL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES NN NCOC	420	Consulta Externa	
890201	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR MEDICINA GENERAL POS EVENTO OBSTETRICO	328	Consulta Externa	$41.600

Número de Expediente del INVIMA	Número Trazador (Expediente-consecutivo)	Clasificación Anatómico Terapéutica -ATC-	Código CUM (20 dígitos)	Descripción Genérica del Medicamento (DCI)	VALOR UNIDAD DE MEDICAMENTO 2024
19936296-8	8	A003011	19936296-8	Ácido acetil salicílico 100 mg tabletas	50 $

35662-18	18	F014011	35662-18	Ácido fólico 1 mg tableta	50 $
30969-5	5	C001011	30969-5	Calcio carbonato 600 mg tabletas	150 $
20080792 -20	20	H011161	20080792-20	HIERRO SULFATO ANHIDRO 300 mg (TABLETA)	100 $

DESCRIPCIÒN DEL EQUIPO		UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	V. UNITARIO	IVA	V UNIT + IVA	V TOTAL
ITEM	DESCRIPCION DEL ITEM						
1	BASCULA DIGITAL DE PISO SUPERFICIE ANTIDESLIZANTE CAPACIDAD MINIMO 200Kg	UNIDAD	19	$ 493,015.00	$ 93,672.85	$ 586,687.85	$ 11,147,069.15
2	FONENDOSCOPIO DE DOS SERVICIOS	UNIDAD	19	$ 91,000.00	$ 17,290.00	$ 108,290.00	$ 2,057,510.00
3	TENSIÓMETRO ANEROIDE Brazalete para adulto Manómetro de mínimo 0-250 mmHg Pera para insuflación con válvula reguladora	UNIDAD	19	$ 80,000.00	$ 15,200.00	$ 95,200.00	$ 1,808,800.00
4	CINTA MÉTRICA RETRACTIL CINTA DE ALTA CALIDAD PARA PARA MEDICIONES Y CONTROL DE TALLAS Y PERIMETROS.	UNIDAD	19	$ 7,900.00	$ 1,501.00	$ 9,401.00	$ 178,619.00
5	DOPPLER FETAL TRANSDUCTOR ULTRASÓNICO A PRUEBA DE AGUA DE MINIMO 2MHz AUTO APAGADO GRABACIÓN DE AUDIO INDICADOR NIVEL DE BATERÍA	UNIDAD	19	$ 800,000.00	$ 152,000.00	$ 952,000.00	$ 18,088,000.00
TOTAL							$ 33,279,998.15

4.2.5.2. Otros equipos:	
Actividad	Valor total
Fortalecer Plan integral de cuidado familiar en el marco del PIC y APS- EBS con la adquisición de software necesario y requerido para mejorar impacto y resultados en salud	$ 38.720.000,00

CLAUSULA TERCERA: Las demás cláusulas del contrato no son susceptibles de modificación, permanecen indemnes. **CLAUSULA CUARTA**: EL municipio procederá a realizar las modificaciones derivadas del presente acuerdo en la plataforma transaccional Secop II. **CLAUSULA QUINTA**: El presente acuerdo se perfecciona con la firma de las partes. Entiéndase como tal la aceptación de la presente modificación en la plataforma Secop II. **CLAUSULA SEXTA**: Son parte integral del contrato No. 20240842 todos los documentos del proceso incluida la solicitud de modificación.

Este documento se entiende aceptado y firmado por las partes por el solo hecho de su adjunción y aceptación en la plataforma SECOP II, de conformidad con las reglas e instructivos que la regulan.

Proyecto: Judy M: González Pico. Abogada contratista

Reviso: Dra Melisa Rodríguez. Jefe oficina de contratación